

**Medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19):**

**Ayudas de 1.000 euros para autónomos de hostelería, comercio, peluquerías, taxi y feriantes.**

**(Decreto Ley 29/2020, 17 noviembre, BOJA 79, 17 noviembre)**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó ayer un Decreto Ley con carácter extraordinario que incluye medidas urgentes dirigidas a **los trabajadores autónomos** más afectados por la crisis sanitaria incluidas en el reciente **Plan de apoyo a la pyme y a los autónomos** suscrito el lunes 16 de noviembre entre la Junta y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la Asociación de Autónomos (ATA) y las Cámaras de Comercio.

**BENEFICIARIOS**

En concreto, se ha aprobado una **ayuda a tanto alzado de 1.000 euros** que podrán solicitar:

- los autónomos de los sectores de hostelería, comercio, servicio de peluquería y transporte por taxi (CNAE e IAE incluidos en **Anexo página 28 del Decreto adjunto**)
- que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha **14 de marzo** de este año.

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y los **comuneros de las comunidades de bienes**.
- solo podrán ser beneficiarios por **una sola vez**, para la misma convocatoria, con independencia de que desarrollen varias actividades identificadas con distintos CNAE y epígrafes de IAE.
- Han de hallarse **al corriente del cumplimiento** de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### EXCLUIDOS:

- están **excluidos los autónomos consejeros** o administradores de sociedades y los que cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de esta sociedad.
- Que sean beneficiarios de cualquiera de las **prestaciones extraordinarias de cese de actividad** o si posteriormente lo fueran.

### OBLIGACIONES

- mantenimiento del trabajo ininterrumpidamente, durante al menos, **tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación** de solicitudes

### CUANTÍA

- La subvención consistirá en una cuantía de 1.000 euros a tanto alzado.

#### SOLICITUD.

- Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que **estará disponible** en la oficina virtual de la Consejería, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en este enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

Importante: en la solicitud hay que indicar **dirección de correo electrónico de la persona interesada, a efectos de notificaciones.**

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- **declaración responsable** de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, lo siguiente:
  - ✓ Que cumple con los requisitos exigidos (no estar incurso en prohibiciones, estar al corriente de obligaciones, no haber recibido subvenciones por esa cantidad o si las ha recibido indicar cuál y la cuantía, no ser beneficiario de prestación por cese de actividad)
  - ✓ En caso de manifestar **oposición a que la Administración recabe** información de otras Administraciones habrá de aportar la documentación del art 11, que serán **documentos electrónicos o copias digitalizadas**. (DNI, certificado situación censal, Modelo 036 y 037, Vida Laboral, cuenta bancaria)



Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de **10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA.**  
**Este extracto aún no se ha publicado.**

### MODO DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se **presentarán única y exclusivamente de forma telemática, en el modelo que estará disponible en este enlace:**  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>
- Se presentará mediante certificado electrónico

### SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de **diez días** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. **Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.**

### RESOLUCIÓN

Las solicitudes se podrán resolver en dos meses, lo que facilitará que los primeros pagos se realicen a principios de 2021.



Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Fuente:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/579/BOJA20-579-00028-14251-01\\_00181516.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/579/BOJA20-579-00028-14251-01_00181516.pdf)

